

Aviso de remate Superintendencia de Compañías

Se pone en conocimiento del público que el día miércoles dos de Febrero de mil novecientos setenta y siete, de dos a seis de la tarde, en el Juzgado 3º Provincial de Pichincha, tendrá lugar el remate de una máquina Registradora de las siguientes características: marca NCR eléctrica y de mano, de color café-negro, National type C82-110 N° 82-601-11-50 6(CCX) CN-1; N° 16-10439338, la que se encuentra avaluada en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL SUCRES.— (S/... 75.000,00).

Se advierte que las posturas se recibirán a partir de las dos terceras partes de este avalúo, por ser este primer señalamiento.

Quito, Diciembre 10 de 1976.

El Secretario del Juzgado Tercero Provincial

Dr. Luis Proaño Garzón.
(Hay un sello).

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.".

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 13 de diciembre de 1976, por Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 2259 de 17 de enero 1977.

2. Los socios que conforman la compañía son los señores: Eugenia Mateus de Peñaherrera, casada; Doctor Víctor Manuel Peñaherrera Mateus, casado; y, María Olimpia Calisto viuda de Letort. Todos son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3. La compañía se denominará "INMOBILIARIA LA BRETAÑA C. LTDA.".

4. Objeto social: la compañía se dedicará a la compra-

venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, tales como terrenos, casas o departamentos.

5. La compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco años.

6. El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito.

7. Capital social: es de CIENTO MIL SUCRES (S/ 100.000,00), dividido en cien participaciones de UN MIL SUCRES (S/.. 1.000,00) de valor cada una.

8. Integración de capital: se halla íntegramente suscrito y se paga en numerario el cincuenta por ciento, o sea la suma de CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 50.000,00) el saldo se pagará en el plazo de doce meses.

9. Forma de administración y representación legal: la compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conoci-

tado en el Banco girado, dentro del término legal, fue protestado por insuficiencia de fondos.

Con estos antecedentes, fundado en lo prescrito por el Art. 57 de la Ley de Cheques vigente, en mi calidad de legítimo portador, demando ante usted, en juicio ejecutivo, a la señora MARIA DE CADENA, a fin de que, en sentencia, la condene al pago del capital adeudado, los intereses de mora, las costas judiciales y mis honorarios profesionales, que se dignará fijar de conformidad con la Ley.

Ofrezco reconocer abonos parciales legalmente comprobados.

La cuantía está determinada por el valor del título.

La señora María de Cadena deberá ser citada por la prensa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 87 del Código

miento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de Enero 1977.

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL
DJ—RL
GTM.
Ext. 033.

El S
f) R
RAZC
demanc
vo de
Nº 17.—
Quito,
El Se
f) Ral
JY/ZG
TONAL
ro de 19
VISTOS
rior es
los derr
En con
demand
CADEN
o propo
del térm
Atento
ria que
misma
descono
y resid
da, y c
Art. 87
dimient
manda
de los
dad.—
domicil
actor. (l
cios.—
Lo que
miento
previni
que tie

quinte
JS